



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Aprobación de coberturas de seguros a requerir a terceros.

VISTO: Ley 6.684, el Decreto 173/2026, la Resolución 71/SSGEOPE/26, la Disposición 601/DGCYC/2022, el Expediente EX-2026-27546128-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que contempla en su artículo 2°, entre los ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto 173/2026, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instituyendo a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Operativa;

Que a esa Dirección General, dentro de sus responsabilidades primarias, se le ha encomendado entre otras misiones la responsabilidad de “entender en el análisis y confección de pliegos de las licitaciones relacionadas con la contratación de seguros y en los casos de coberturas a requerir a terceros cuando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires revista el carácter de asegurado o coasegurado”;

Que la Disposición 601/DGCYC/2022, aprobó las coberturas de seguros y sus correspondientes sumas aseguradas, a requerir a los terceros, sean estos proveedores, contratistas y/o adjudicatarios, para que en el marco del desarrollo de sus actividades se les permita el ingreso y la permanencia en las distintas ubicaciones que posee tanto en propiedad como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la desactualización de las sumas aseguradas como consecuencia del proceso inflacionario, correspondería dejar sin efecto la disposición mencionada, y dictar una nueva al respecto fijando los respectivos valores sujetos a la Unidad de Compra prevista en la normativa vigente;

Que, quien suscribe, lo hace en el marco de la Resolución 71/SSGEOPE/26, mediante la cual se delegó transitoriamente el despacho y la firma de la Dirección General de Compras y Contrataciones en esta Subsecretaría.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 173/2026,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Disposición 601/DGCYC/2022.

Artículo 2º.- Aprobar las coberturas de seguros a requerir a los terceros, sean estos proveedores, contratistas y/o adjudicatarios, que se encuentran enumeradas en el ANEXO I (IF-2026-27546544-GCABA-SSGEOPE) que forma parte integrante de la presente, para que en el marco del desarrollo de sus actividades se les permita el ingreso y la permanencia en las distintas ubicaciones que posee tanto en propiedad como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como sus alcances y condiciones de admisibilidad.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a todos los Ministerios del Poder Ejecutivo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Marisa Andrea Tojo
Date: 2026.06.11 10:22:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.11 10:22:31 -03:00

ANEXO

REFERENCIA DE SOLICITUD DE COBERTURAS DE SEGUROS A REQUERIR

1. GENERALIDADES

En el presente documento se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros, sean proveedores, contratistas y/o adjudicatarios que desarrollen actividades, en las ubicaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA) posea en propiedad o en uso.

Los referidos proveedores, contratistas y/o adjudicatarios deberán acreditar los contratos de seguro que se detallan en el punto 3 del presente Anexo, mediante la presentación de las copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. Los citados pagos deberán estar vigentes durante todo el período contractual.

Cuando el proveedor, contratista y/o adjudicatario modifique las condiciones de la póliza o cambie de compañía aseguradora, o bien, cada vez que el GCABA lo solicite, deberá presentar las copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el proveedor, contratista y/o adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o a los de sus empleados, sean éstos o no de carácter obligatorio.

Queda a criterio del GCABA, conforme las actividades a realizar por los proveedores, contratistas y/o adjudicatarios, la inclusión y/o exclusión de cláusulas de cobertura y la modificación de sumas aseguradas durante la vigencia de las pólizas contratadas.

2. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las compañías aseguradoras con las cuales el proveedor, contratista y/o adjudicatario contrate las coberturas establecidas en este Anexo, deberán ser de reconocida solvencia, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que posean filial administrativa local, y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora si la contratada no alcanzara los parámetros esperados en los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

3. DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR

Las coberturas que se le exijan al proveedor, contratista y/o adjudicatario deberán acreditar aun cuando disponga de otras, las siguientes condiciones mínimas en cada contrato de seguro:

3.1 Seguros Laborales - Seguro de Riesgos de Trabajo

En cumplimiento de la legislación vigente, deberá acreditar un seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) que brinde cobertura a la totalidad del personal que ingrese a ubicaciones que el GCABA posea en propiedad o en uso.

No se podrá afectar personal alguno, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con la presente cobertura.

Cláusula de no repetición: Se deberán presentar al GCABA los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

3.2 Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el caso de que el proveedor, contratista y/o adjudicatario, su personal y/o los subcontratistas de los que este se sirva, no estén alcanzados por la Ley de Contrato de Trabajo, es decir, que no revistan el carácter de relación de dependencia, deberán contar con una póliza de seguros del ramo accidentes personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a asegurar:

- Muerte: 50.000 UC (Cincuenta mil unidades de compra)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: 50.000 UC (Cincuenta mil unidades de compra)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): 5.000 UC (Cinco mil unidades de compra)

Cláusula de no repetición: la citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”

3.3 Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (En caso de corresponder según el riesgo de la actividad)

En el caso de que el proveedor, contratista y/o adjudicatario desarrolle actividades que configuren un riesgo cierto, deberá asegurar bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a las mismas pudieran ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma asegurada mínima: 350.000 UC (Trescientas cincuenta mil unidades de compra)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse en cada caso:

- A) Responsabilidad civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.

- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros (de corresponder).
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular (de corresponder).
- D) Grúas, guinches, autoelevadores (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control (de corresponder).
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado (de corresponder).

Co-asegurado: el contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA, sin perjuicio de que el mismo no perderá su condición de Tercero, por cualquier daño que sufran sus bienes y cuya responsabilidad sea del proveedor, contratista y/o adjudicatario que desarrolle actividades o de los Subcontratistas de los que éste se sirva. Asimismo, los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

Cláusula de no repetición: la citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.11 08:39:42 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.11 08:39:41 -03:00